

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3278-A

POLICÍA PROVINCIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL INCREMENTO SALARIAL

Artículo 1º: Establécese a partir del 1 de septiembre del año 2020, un incremento del siete coma ocho décimas por ciento (7,8%) sobre los haberes básicos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad ley 178-J-, de la Jurisdicción 21: Policía Provincial y de la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas.

Artículo 3º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en la presente ley, será imputado a las respectivas partidas de las jurisdicciones indicadas en el artículo 1º, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3278-A	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3278-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3278-A		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3278-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3278-A.		